

MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO

## ASAMBLEA MUNICIPAL

RESOLUCION NUM. 1SERIE 1985-86

RESOLUCION AUTORIZANDO LA EMISION DE \$ 550,000.00 DE PAGARES DE MEJORAS PUBLICAS DE 1985 DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHS PAGARES.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:

Sección 1. La Asamblea Municipal (la "Asamblea") del Municipio de AGUAS BUENAS, Puerto Rico (el "Municipio"), ha llegado a la conclusión y determinado y por la presente declara:

- a. Los propósitos para los cuales han de ser emitidos los pagarés autorizados por esta Resolución y la cantidad máxima de dinero a ser designada del producto de dichos pagarés para tales propósitos son los siguientes:

<u>Propósito</u>	<u>Cantidad</u>
1. Adquisición del siguiente equipo para el Departamento de Obras Públicas Municipal	\$462,000
a) Una niveladora ("grader")	
b) Un cargador frontal ("loader")	
c) Cuatro camiones de volteo	
d) Dos camiones para el recogido de desperdicios sólidos	
e) Una plataforma de arrastre	
f) Una cubeta de regar asfalto	
2. Dos ambulancias tipo II	44,000
3. Un autobús para el Departamento de Recreación y Deportes	39,000
4. Gastos de financiamiento	<u>5,000</u>
Total	<u>\$550,000</u>

- b. La deuda total del Municipio, incluyendo los pagarés por la presente autorizados, no excede limitación alguna impuesta por la Ley de Relaciones Federales y por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2. Por la presente se autoriza la emisión de pagarés negociables del Municipio en la suma total de principal de Quinientos Cincuenta Mil -----  
----- Dólares (\$550,000.00 ), a tenor con las disposiciones de la Ley Municipal de Préstamos de Puerto Rico, según enmendada, con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en el apartado a. de la Sección 1 de esta resolución. Dichos pagarés (los "Pagarés") serán nominados "Pagarés de Mejoras Públicas de 1985", serán fechados el día de su emisión, serán pagarés registrados sin cupones a ser emitidos en denominaciones de \$5,000 o múltiplos de esta cantidad, serán enumerados consecutivamente desde R-1 hacia arriba, tendrán vencimientos anuales el 1 de julio de tal año o años no más tarde del 1 de julio de 1990, y devengarán intereses desde la fecha de su emisión hasta su pago total a aquel tipo o tipos de interés que no excedan el máximo legal vigente al momento de la emisión de los Pagarés y que por resolución de la Asamblea sean determinados; el pago de dichos intereses hasta el vencimiento de cada Pagaré será honrado semestralmente los días 1ro de julio y enero de cada año.

El pago del principal de los Pagarés será realizado en el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, Registrador, en San Juan, Puerto Rico, sujeto a la presentación y entrega del Pagaré. El pago de los intereses sobre los Pagarés hasta su vencimiento será realizado mediante cheque enviado por correo a la persona que aparezca en los registros del Municipio o del Registrador como dueño del Pagaré a la fecha de récord para el pago de los intereses que será el 15 de junio y 15 de diciembre (sea día festivo o de trabajo) anterior al día de pago de tales intereses. El pago del principal de y los intereses sobre los Pagarés será realizado en cualquier moneda que en las respectivas fechas de pago sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas en los Estados Unidos de América.

Sección 3. Los Pagarés serán firmados por el Alcalde del Municipio y el sello corporativo del Municipio será estampado en cada uno de los Pagarés y certificado por el Secretario. Los Pagarés serán sustancialmente de la forma siguiente:

Núm. R- \_\_\_\_\_

§ \_\_\_\_\_

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, PUERTO RICO

PAGARE DE MEJORAS PUBLICAS DE 19 \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ % VENCIMIENTO 1 DE JULIO DE 19 \_\_\_\_\_

El Municipio de \_\_\_\_\_, Puerto Rico  
(el "Municipio") reconoce haberse obligado legalmente por valor recibido  
y promete pagar por este medio a

---

o su cesionario registrado, o representante legal, con la presentación y  
entrega de este pagaré en la oficina del Registrador según se indica más  
adelante, en la fecha antes indicada, la cantidad de principal de

con los intereses correspondientes desde el 1ro de enero o 1ro de julio  
inmediatamente anterior a la fecha de emisión, hasta la fecha en la cual  
tales intereses deberán ser pagados, a menos que la fecha de emisión sea  
el 1ro de enero o 1ro de julio, en cuyo caso desde tal fecha, a menos que  
la fecha de emisión es anterior a la fecha del primer pago de intereses,  
en cuyo caso desde esa fecha, a la tasa de interés anual especificada  
anteriormente hasta el pago total de la cantidad de principal. Tales  
intereses serán pagados el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_  
y semestralmente los días 1ro de enero y 1ro de julio de cada año hasta el  
vencimiento de este pagaré. El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto  
Rico, con oficina central en San Juan, Puerto Rico, ha sido designado como  
Registrador de los pagarés mediante resolución mencionada más adelante  
aprobada para tales fines. El pago de los intereses de este pagaré hasta  
su vencimiento será enviado por cheque a la persona que aparezca registrada  
en los libros del Municipio (tales libros son mantenidos en la oficina del  
Registrador) como dueño registrado a la fecha de récord de tales intereses.  
La fecha de récord será el 15 de junio o 15 de diciembre, sea dicho día  
laborable o no laborable, anterior a la fecha del pago de los intereses.  
El principal de y los intereses sobre este pagaré serán efectuados en  
aquella moneda que a las fechas de pago sea curso legal en los Estados Unidos  
de América para el pago de deudas públicas y privadas. La buena fe, el  
crédito y el poder para imponer contribuciones del Municipio se comprometen  
irrevocablemente para el pago del principal de y los intereses sobre este  
pagaré.

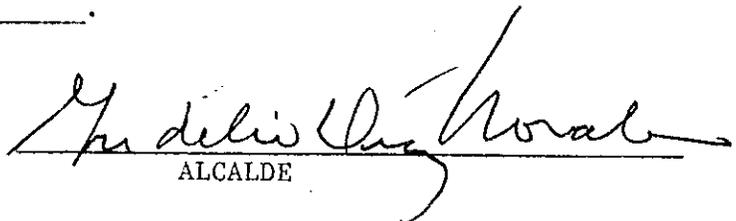
Este pagaré es uno de una serie de pagarés debidamente autorizados por el Municipio, designados "Pagarés de Mejoras Públicas de 19\_\_\_\_", emitidos bajo la autoridad de y en cumplimiento con una Ley del Senado y la Cámara de Representantes de los Estados Unidos debidamente constituidos en un Congreso intitulada "Ley para proveer un gobierno civil para Puerto Rico y para otros fines", aprobada el 2 de marzo de 1917, según enmendada, la Ley Pública Núm. 600, aprobada el 3 de julio de 1950, según enmendada, conocida como "Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico", la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico incluyendo la Ley Núm. 7, aprobada el 28 de octubre de 1954, según enmendada, y a tenor con una resolución autorizando la emisión de dichos pagarés (la "Resolución"), debidamente adoptada por la Asamblea Municipal del Municipio y aprobada por el Gobernador de Puerto Rico, con el propósito de proveer fondos para el desarrollo de mejoras públicas. La aceptación de este pagaré por el tenedor constituye una aceptación de los términos y condiciones establecidos en la Resolución.

Los pagarés son emitidos en denominaciones de \$5,000 o múltiplos de esta cantidad, registrados y sin cupones.

El dueño registrado de este pagaré podrá registrar la transferencia de este pagaré en persona, por su asesor legal o representante legal autorizado, en la oficina del Registrador, de acuerdo con los términos y condiciones provistas en la Resolución y mediante la entrega y cancelación de este pagaré. Una vez se efectúe el registro de la transferencia el Municipio ejecutará y el Registrador emitirá un pagaré sustituto, o pagarés por este pagaré con los mismos términos, tasas de interés, denominaciones autorizadas, y por una cantidad de principal igual al principal de este pagaré.

Por la presente se certifica y se hace constar que todos los actos, cosas y condiciones requeridas que ocurran, existan y realicen antes y a la fecha de la emisión de este pagaré, han ocurrido, existen y han sido realizadas a su debido tiempo, en la forma y manera exigidas por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Se certifica, además, que la deuda vigente del Municipio, incluyendo este pagaré, no excede limitación alguna impuesta por ley.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL el Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, ha hecho que este pagaré sea firmado por su Alcalde y que su sello corporativo sea estampado en el mismo y certificado por el Secretario el día veintidós (22) de julio de 1985.

  
ALCALDE

(SELLO)

CERTIFICADO:

  
SECRETARIO

FECHA DE EMISION: \_\_\_\_\_

Sección 4. Los Pagaré s serán registrados en cuanto a principal e intereses y el Municipio proveerá libros para el registro y para el traspaso de los Pagaré s a ser mantenidos por el Banoco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico como Registrador de Pagaré s. No se hará cargo alguno a cualquier tenedor de Pagaré s por el privilegio de registro y traspaso aquí concedido.

Sección 5. La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio, de imponer contribuciones ilimitadas, quedan por la presente empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los Pagaré s emitidos bajo las disposiciones de esta Resolución, según venzan los mismos.

Sección 6. En cada año fiscal y mientras cualesquiera de los Pagaré s autorizados por esta Resolución esté pendiente de pago, el Municipio impondrá una contribución para que junto con otros fondos disponibles, sea suficiente para el pago del principal de y de los intereses sobre dichos pagaré s según venzan dichos principal e intereses. Tales contribuciones serán cobradas por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico y el principal de y los intereses sobre los Pagaré s serán pagados por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico, (por conducto de los agentes pagadores designados en tales Pagaré s), a nombre del Municipio del producto de dichas contribuciones y de cualesquiera otros fondos disponibles para tal propósito.

Sección 7. El Secretario del Municipio se ocupará de que una copia certificada de esta Resolución sea sometida al Secretario de Hacienda y al Secretario de Justicia para sus recomendaciones y trámite al Gobernador de Puerto Rico para su aprobación. Esta Resolución entrará en vigor al ser aprobada por el Gobernador de Puerto Rico.

Sección 8. Una vez esta Resolución sea aprobada por el Gobernador de Puerto Rico, el Secretario del Municipio queda por la presente autorizado y se le ordena que publique por lo menos una vez un aviso sustancialmente en la forma que sigue en un periódico de circulación general en Puerto Rico y que dicho aviso sea expuesto en por lo menos dos sitios públicos del Municipio:

AVISO

Una Resolución intitulada "RESOLUCION AUTORIZANDO LA EMISION DE \$ 550,000.00 DE PAGARES DE MEJORAS PUBLICAS DE 19 85 DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHS PAGARES," fue adoptada el día 19 de julio de 19 85 y aprobada por el Gobernador de Puerto Rico el día de de 19 . Ninguna acción o recurso basado en la invalidez de tal resolución podrá ser planteado, ni podrá cuestionarse en ninguna corte bajo ninguna circunstancia la validez de la resolución o de los pagaré s autorizados en la misma, o las disposiciones provistas para su pago, excepto en una acción o procedimiento que se inicie dentro de los 20 días subsiguientes a esta publicación.

Priscilla Ortiz Rodríguez

Secretario

Aguas Buenas, Puerto Rico

Sección 9. A tenor con las disposiciones de la Ley Municipal de Préstamos, según enmendada, la emisión de pagarés autorizada por disposición de esta Resolución podrá ser vendida en venta privada al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Gobierno de los Estados Unidos de América, o a cualquier agencia o instrumentatidad de cualesquiera de dichos gobiernos.

Sección 10. Por la presente se declara que las disposiciones de esta Resolución son independientes y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de las disposiciones restantes.

Sección 11. Toda resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Resolución queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiere.

#### CERTIFICACION

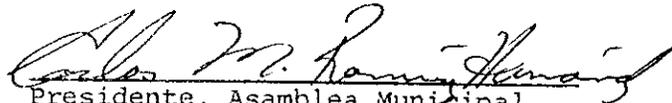
CERTIFICAMOS que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 1, Serie 1985-86, adoptada por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en su sesión Ordinaria celebrada el 19 de julio de 1985, intitulada:

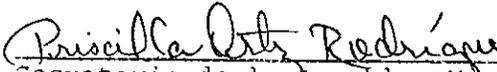
RESOLUCION AUTORIZANDO LA EMISION DE \$550,000.00 DE PAGARES DE MEJORAS PUBLICAS DE 1985 DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHS PAGARES."

SE CERTIFICA, ADEMÁS, que dicha Resolución fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión:

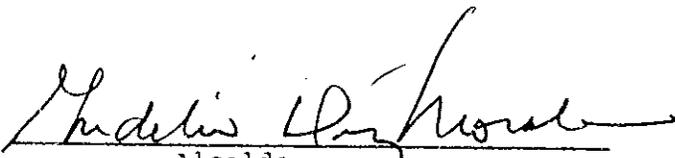
Hon. Carlos M. Ramírez Hernández  
Hon. Iván Rivera Gómez  
Hon. Zobeida Merced Acevedo  
Hon. Benigno Rodríguez Rivera  
Hon. Ana E. Díaz Vázquez  
Hon. Ana M. Rosario Alvarado  
Hon. Gladys Hernández Sánchez  
Hon. Antonia Rosario Santiago  
Hon. Pedro J. Sierra Concepción  
Hon. Edwin F. Rosario Navarro  
Hon. José B. Canino Laporte  
Hon. Manuel Díaz Morales

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para someter al Secretario de Hacienda y al  
Secretario de Justicia de Puerto Rico, se libra la presente certificación hoy  
22 de julio de 1985.

  
Presidente, Asamblea Municipal  
Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico

  
Secretario de la Asamblea Municipal  
Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico

APROBADO: 19 de julio de 1985

  
Alcalde  
Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico

CERTIFICACION  
MINUTAS ASAMBLEA MUNICIPAL

La Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, se reunió en sesión Ordinaria en la Casa Alcaldía del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, a las 8:20 P. M. del 19 de julio de 19 85. La sesión fue llamada al orden por el Presidente de la Asamblea.

El Secretario pasó lista y aquellos presentes y ausentes fueron como sigue:

PRESENTES

Hon. Carlos M. Ramírez Hernández  
Hon. Iván Rivera Gómez  
Hon. Zobeida Merced Acevedo  
Hon. Benigno Rodríguez Rivera  
Hon. Ana E. Díaz Vázquez  
Hon. Ana M. Rosario Alvarado

Hon. Gladys Hernández Sánchez  
Hon. Antonia Rosario Santiago  
Hon. Pedro J. Sierra Concepción  
Hon. Edwin F. Rosario Navarro  
Hon. José B. Canino Laporte  
Hon. Manuel Díaz Morales

AUSENTES

Hon. Samuel Sierra Concepción  
Hon. Carmen D. Ortiz Ortiz

El Asambleísta Zobeida Merced Acevedo presentó una resolución intitulada:

RESOLUCION NUM. 1

SERIE 1985-86

"RESOLUCION AUTORIZANDO LA EMISION DE \$ 550,000.00  
EN PAGARES DE MEJORAS PUBLICAS DE 19 85 DEL MUNICIPIO  
DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL  
PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS  
PAGARES."

El Secretario procedió luego a leer dicha resolución en su totalidad.

A moción del Asambleísta Zobeida Merced Acevedo, secundado por el Asambleísta Antonia Rosario Santiago, la resolución que antecede fue adoptada con la siguiente votación:

EN LA AFIRMATIVA

Hon. Carlos M. Ramírez Hernández  
Hon. Iván Rivera Gómez  
Hon. Zobeida Merced Acevedo  
Hon. Benigno Rodríguez Rivera  
Hon. Ana E. Díaz Vázquez  
Hon. Ana M. Rosario Alvarado

Hon. Gladys Hernández Sánchez  
Hon. Antonia Rosario Santiago  
Hon. Pedro J. Sierra Concepción  
Hon. Edwin F. Rosario Navarro  
Hon. José B. Canino Laporte  
Hon. Manuel Díaz Morales

EN LA NEGATIVA

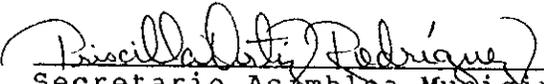
Ninguno.

El Asambleísta Iván Rivera Gómez propuso que se diera por terminada la sesión. La moción fue secundada por el Asambleísta Pedro J. Sierra Concepción, y fue unánimemente adoptada por todos los Asambleístas presentes.

CERTIFICACION

La que antecede es una copia fiel y exacta de las minutas de la sesión de la Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, reunida a las 8:20 P.M. del 19 de julio de 1985, y de los procedimientos adoptados en la misma en relación con la propuesta emisión de Pagares de Mejoras Públicas del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la cantidad de \$ 550,000.00. Dicha sesión fue debida y formalmente convocada por el Alcalde del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico y el aviso de la fecha, hora, sitio y propósito de dicha sesión fue enviado, bien por correo de primera clase a cada uno de los miembros de la Asamblea Municipal por lo menos 72 horas antes de la hora fijada para la sesión o entregado personalmente a cada uno de dichos Miembros por lo menos 24 horas antes de la hora fijada para dicha sesión.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y estampo en la misma el sello corporativo del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy 22 de julio de 1985.

  
Secretario Asamblea Municipal

(Sello Oficial)